



DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud.
(DOF 24-01-2020)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2020

PROCESO LEGISLATIVO	
01	1) 20-04-2017 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud. Presentada por la Dip. Patricia Elena Aceves Pastrana (MORENA). Se turnó a la Comisión de Salud. Diario de los Debates, 20 de abril de 2017. 2) 30-10-2017 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud. Presentada por la Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa (PAN). Se turnó a la Comisión de Salud. Diario de los Debates, 30 de octubre de 2017.
02	08-02-2018 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud. Aprobado en lo general y en lo particular, por 308 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 6 de febrero de 2018. Discusión y votación 8 de febrero de 2018.
03	13-02-2018 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud. Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 13 de febrero de 2018.
04	11-12-2019 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud, en materia de requisito de título legalmente expedido para ejercer la carrera de farmacéutico. Aprobado en lo general y en lo particular, por 95 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 10 de diciembre de 2019. Discusión y votación 11 de diciembre de 2019.
05	24-01-2020 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2020.

1) 20-04-2017

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud.

Presentada por la Dip. Patricia Elena Aceves Pastrana (MORENA).

Se turnó a la Comisión de Salud.

Diario de los Debates, 20 de abril de 2017.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Diario de los Debates

México, DF, jueves 20 de abril de 2017

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Patricia Elena Aceves Pastrana, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, suscrita por la propia diputada Aceves Pastrana, por la diputada Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo y José Luis Sáenz Soto, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Patricia Elena Aceves Pastrana: Con su permiso, señora presidenta, diputadas, diputados. El farmacéutico es el profesional sanitario cuya responsabilidad abarca el garantizar que las personas obtengan el beneficio terapéutico máximo de sus tratamientos farmacológicos.

Los servicios provistos por los farmacéuticos incluyen preparar o dirigir la preparación de los medicamentos y de formulaciones establecidas de acuerdo con las prescripciones de médicos y dentistas, revisar las prescripciones para certificar dosis seguras. Asimismo, entre sus actividades se encuentra la de dispensar medicamentos en las oficinas de farmacia o en los servicios de farmacia de los hospitales.

El farmacéutico, además, es un científico con amplios conocimientos de química, biología, análisis toxicológicos, microbiología, etcétera, que desarrolla innovación tecnológica en laboratorios donde se diseñan nuevos medicamentos, o bien, se realizan estudios de bioequivalencia para demostrar la seguridad de los medicamentos.

Por otra parte, la farmacia es una profesión antigua. En México, desde 1833, dieron inicio los estudios profesionales de farmacia dentro del establecimiento de Ciencias Médicas, institución que precedió a la actual facultad de Medicina de la UNAM.

Durante el siglo XIX, los practicantes de la farmacia se dieron a la tarea de elaborar reglamentos, estatutos, códigos sanitarios y todo un marco legal para regir el ejercicio profesional de la farmacia y darle el lugar que le correspondía dentro de las ciencias de la salud.

La farmacia ha dado a la historia de México ilustres científicos como Leopoldo Río de la Loza, Alfonso Herrera, Víctor Lucio, Ricardo Caturegli y varios personajes más, quienes, con decidido y real patriotismo —como ellos decían—, se dedicaron a estudiar los recursos terapéuticos del país, las plantas de uso industrial, y con todo ello contribuyeron a mejorar el conocimiento de la nación y de sus recursos.

El derrotero histórico de la farmacia los llevó a desvincularse de la Escuela de Medicina y en 1919 la carrera de Farmacia se trasladó a la entonces recién creada facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde, posteriormente, surgiría la carrera de químico-farmacéutico que con diversas variantes se continúa hasta hoy ejerciéndose.

Hoy en día, la carrera de farmacia se imparte en distintas universidades del país y, de acuerdo con las estadísticas recientes, en México la matrícula de estudiantes cursantes de la carrera de químico-farmacéutico-

biólogo y equivalentes asciende a más de 28 mil estudiantes presentando un incremento promedio anual de 3.4 por ciento.

Los profesionales de la farmacia han construido una amplia red de asociaciones que promueven la vigilancia del ejercicio profesional de sus asociados mediante actividades de capacitación, actualización y fomento de la calidad farmacéutica.

Es por ello que, con la presente iniciativa que hoy presento junto con los diputados Félix Alpizar Carrillo y José Luis Sáenz Soto, pretende reformar el artículo 79 de la Ley General de Salud a fin de que se incluya a la farmacia entre las actividades profesionales, porque hasta ahora, en dicha ley, sólo aparece en el segundo párrafo, el cual se refiere al ejercicio de actividades técnicas y auxiliares.

Aprobar esta iniciativa significaría dar pleno reconocimiento a una carrera antigua, institucionalmente bien organizada, que sigue formando profesionales que trabajan en favor del país. Muchas gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Patricia Elena Aceves Pastrana, del Grupo Parlamentario de Morena; Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo y José Luis Sáenz Soto, del PRI

Patricia Elena Aceves Pastrana, integrante del Grupo Parlamentario de Morena; Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo y José Luis Sáenz Soto, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, diputados federales de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, párrafo 1, fracción I, 77, párrafo 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

1. De acuerdo con la Federación Internacional Farmacéutica, el farmacéutico es el profesional sanitario cuya responsabilidad incluye garantizar que las personas obtengan el beneficio terapéutico máximo de sus tratamientos farmacológicos, para ello es necesario que se mantenga actualizado en los avances del conocimiento, en la tecnología relacionada con el diseño y uso de medicamentos, así como en las normas y los requerimientos profesionales.

Los servicios provistos por los farmacéuticos incluyen preparar o dirigir la elaboración de los medicamentos y de formulaciones establecidas, de acuerdo con las prescripciones sanitarias de los médicos y dentistas, revisar las prescripciones para asegurar que las dosis no se superen; asimismo entre sus actividades se encuentra la de dispensar los medicamentos en las oficinas de farmacia o en los servicios de farmacia de los hospitales.

El farmacéutico, además, es un científico con amplios conocimientos de química, biología, análisis toxicológicos, farmacología, microbiología, que desarrolla innovación tecnológica en laboratorios donde se diseñan nuevos medicamentos o bien donde se realizan estudios de bioequivalencia para demostrar la seguridad de los medicamentos genéricos, de igual manera participan en el control de calidad en el proceso de fabricación, empaque y distribución de medicamentos. Por otra parte tiene un amplio campo de trabajo en la administración de laboratorios clínicos o en servicios de fármaco-vigilancia para detectar el comportamiento de los medicamentos.

2. Como profesión la farmacia es una de las más antiguas que se desarrollaron en el mundo. En México, los estudios escolarizados de farmacia empezaron desde 1833 en el establecimiento de Ciencias Médicas, institución que precedió a la actual Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El año de 1833 marcó un hito en la historia de la educación en México y en la historia de la medicina y la farmacia en particular. Fue entonces cuando el vicepresidente de la república, Valentín Gómez Farías, impulsó una reforma general de la educación a todos los niveles que incluyó la creación de seis establecimientos científicos, entre ellos el citado Establecimiento de Ciencias Médicas. Entre las novedades que implicó dicha reforma estuvo la instalación de la primera cátedra de farmacia, a cargo del profesor José María Vargas quien tuvo una larga carrera profesional y política que incluyó ser Senador suplente.

Durante el siglo XIX los practicantes de la farmacia se dieron a la tarea de elaborar reglamentos, estatutos, códigos sanitarios y todo un marco legal para regir su ejercicio profesional y darle el lugar que le correspondía dentro de las ciencias de la salud. Hacia finales de dicho periodo orientaron su quehacer científico hacia las disciplinas relacionadas con la química, la biología y la industria.

Este derrotero académico los llevó a desvincularse de la Escuela de Medicina y en 1919 la profesión se trasladó a la entonces recién creada Facultad de Ciencias Químicas donde surgió la carrera de Químico Farmacéutico que con diversas variantes es la que continúa ejerciéndose.

3. En la actualidad diversas escuelas o facultades de química y farmacia en universidades públicas y particulares imparten la carrera de farmacia, la de químico farmacéutico biólogo o alguna de sus equivalentes, como se indica en la siguiente tabla.

De acuerdo con estadísticas publicadas en 2012, en México la matrícula de estudiantes cursantes de la carrera de Químico Farmacéutico Biólogo y equivalentes sumaba más de 28 mil estudiantes, presentando un incremento promedio anual del 3.4 por ciento. Cabe apuntar que en la UNAM fue la licenciatura de mayor demanda en la Facultad de Química en el curso escolar 2013-2014.

Los profesionales de la farmacia han construido una amplia red de asociaciones que promueven la vigilancia del ejercicio profesional de sus asociados, mediante actividades de capacitación, actualización y fomento de la calidad farmacéutica, entre ellas se encuentra la Asociación Mexicana de Laboratorios Farmacéuticos, la Asociación Mexicana de la Industria de Investigación Farmacéutica, la Asociación Nacional de Fabricantes de Medicamentos, la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica, la Academia Nacional de Ciencias Farmacéuticas, la Asociación Farmacéutica Mexicana A.C. y el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos Biólogos México, AC.

Este entramado profesional conformado por instituciones académicas públicas y privadas, asociaciones, colegios, industria, laboratorios da a los farmacéuticos una sólida estructura en la que se ordena y reglamenta su ejercicio profesional.

4. De acuerdo con la Real Academia de la Lengua, Farmacia es la ciencia que enseña a preparar y combinar productos naturales o artificiales como remedios de las enfermedades, o para conservar la salud. La misma fuente indica otras dos acepciones para el sustantivo: designa la profesión de la farmacia y alude el despacho u oficina del farmacéutico.

5. En el desarrollo histórico de la farmacia es un continuo el hecho de que se empleen como sinónimo la denominación de la disciplina con la del establecimiento donde se expenden o dispensan medicamentos. Los profesionales de la farmacia han expuesto en diversos foros nacionales e internacionales que se trata de una herencia cultural que ha provocado confusiones tanto en el sector salud, como en la sociedad ya que se confunde a los dependientes de los establecimientos farmacéuticos con los profesionales de la farmacia.

Esta confusión ha incidido en la actual redacción del artículo 79 de la Ley General de Salud ya que la farmacia aparece únicamente en el segundo párrafo, el cual se refiere al ejercicio de actividades técnicas y auxiliares, en tanto que se omite en el primer párrafo que se refiere al ejercicio de actividades profesionales.

Esta omisión tiene repercusiones en el reconocimiento profesional de la farmacia como una ciencia. Además, incide en las disposiciones sanitarias relativas a la elaboración de medicamentos, la vigilancia farmacológica donde se especifica la participación de un profesional con título profesional relacionado con la Farmacia.

Entre esas disposiciones se encuentran el artículo 195 de la Ley General de Salud que establece que los medicamentos están normados por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y que para continua actualización, la Secretaría de Salud cuenta con la Comisión Permanente de la Farmacopea cuyo comité está formado en su mayoría por un profesional experto en ciencias farmacéuticas. En la misma Ley, el capítulo VII, dedicado a los establecimientos destinados al proceso de medicamentos, se indica que la Secretaría de Salud determinará con base en los riesgos que representen para la salud, los requisitos que deben cumplir los establecimientos, entre ellos las farmacias, siendo uno de dichos requisitos el contar con un responsable sanitario, el cual debe contar con título de licenciatura cuya carrera esté relacionada con la farmacia.

Por lo anteriormente expuesto presento a esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud.

Artículo Único. Se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud en los siguientes términos.

Artículo 79. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Morales Cosme, A. Aceves Pastrana, P., Las profesiones médico-farmacéuticas en los inicios de una nueva nación, México, UAM, 2015.

2 Pérez Córdova, A., Jaimes Medrano, E., Giral Barnés, C., "El estado del arte de la acreditación en programas de Farmacia", *Revista Mexicana de Ciencias Farmacéuticas*, 43 (2) 2012.

3 Consultado en http://www.estadistica.unam.mx/reportesinstitucionales/reporte_pobxcarrera.php?cve_dep=005

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2017.— Diputadas, diputado: **Patricia Elena Aceves Pastrana**, Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo, José Luis Sáenz Soto (rúbricas).»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Patricia Aceves Pastrana. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

2) 30-10-2017

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud.

Presentada por la Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa (PAN).

Se turnó a la Comisión de Salud.

Diario de los Debates, 30 de octubre de 2017.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Diario de los Debates

México, DF, lunes 30 de octubre de 2017

«Iniciativa que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esa soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, conforme al siguiente

Planteamiento del problema

El papel del farmacéutico está desarrollándose rápidamente para cubrir las necesidades de los actuales sistemas de salud; durante las cuatro últimas décadas ha habido una tendencia a cambiar la práctica del farmacéutico; de su función original de suministro de medicamentos a una orientación en el cuidado del paciente.

Es manifiesta la complejidad del entorno que rodea a la industria farmacéutica que requiere de la atención especializada dado que los medicamentos tienen, por ejemplo, diferentes indicaciones terapéuticas, algunos cuentan con protección de patente, pueden o no requerir receta médica para su dispensación, pueden ser elaborados a través de síntesis química o de origen biológico y pueden o no estar incluidos en el cuadro básico y catálogo de medicamentos del Consejo de Salubridad General –condición necesaria para ser adquiridos por las instituciones públicas de salud–, entre muchas otras características.

Esta complejidad requiere acciones y políticas concertadas entre todos los actores involucrados, incluyendo gobierno, industria, mayoristas, minoristas, médicos, otros profesionales de la salud y pacientes. En este contexto se vuelve deseable contar con especialistas en farmacéutica que contribuyan al desarrollo de una política farmacéutica integral en nuestro país, que permita alinear los elementos que inciden en ella para mejorar la salud de la población.

Con este trabajo parlamentario se pretende generar la inclusión del profesional farmacéutico en la Ley General de Salud, ya que en estos momentos existe una laguna legal que dificulta su inclusión formal en las estructuras del sistema nacional de salud.

Con la participación formal de los especialistas en farmacia se busca evitar o mitigar los riesgos a la salud derivados del consumo de medicamentos, incluyendo tanto aquellos asociados al producto en sí, como los que resultan del proceso de medicación que comprende las fases de prescripción, dispensación y administración del medicamento. La profesionalización farmacéutica es un factor que puede contribuir de manera importante a controlar los riesgos sanitarios existentes en el último eslabón de la cadena que lleva la medicina al usuario.

Se debe tener presente que el modelo de la farmacia hospitalaria, es impulsado ampliamente por la Secretaría de Salud en hospitales públicos, donde el profesional farmacéutico es responsable no solamente de gestionar el almacenaje y distribución de los medicamentos, sino también su uso seguro y eficiente. Pero también reconoce que es de suma relevancia extender este importante esfuerzo hacia la atención primaria, así como hacia el sector privado, y vincularlo con una estrategia de mediano y largo plazos para aumentar los recursos humanos calificados en el sector farmacéutico.

La propuesta permite avanzar en el reto de lograr la consolidación de una política farmacéutica nacional en nuestro país, para lograr un acceso equitativo a medicamentos esenciales y el uso seguro y eficiente de los mismos requiere del desarrollo y la aplicación de estrategias efectivas, consensuadas entre una amplia gama de actores.

Este trabajo parlamentario se presenta al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El quehacer del profesional farmacéutico en el mundo ha evolucionado de tal manera, que desde principios del siglo XX hasta la década de 1950, se dedicaba en los hospitales a la preparación de fórmulas magistrales, normalizadas o preparados oficiales, principalmente.

En la segunda parte del siglo XX se comenzó a implantar el sistema de distribución de medicamentos en dosis unitarias, el establecimiento del sistema de formulario y los centros de información de medicamentos. En el siglo XXI, el ejercicio profesional del farmacéutico se ha orientado hacia la terapéutica medicamentosa, estableciendo al paciente, como eje de toda su actividad, a través del concepto acuñado y desarrollado inicialmente como farmacia clínica y en la actualidad atención farmacéutica, entendiendo ésta como el compromiso y responsabilidad que adquiere el profesional farmacéutico en el tratamiento y cuidado del paciente. Sin embargo, en el país, las actividades del profesional farmacéutico en hospitales y en los establecimientos denominados farmacias, no han sido reconocidas, hasta el momento, no existe algún reglamento, norma, o ley que reconozca su formación profesional, su experiencia y la gran necesidad que existe para que se incorporen al equipo de salud.

En México llevamos un rezago, en el desarrollo y modernización de nuestros servicios del sector salud, la falta de implementación de políticas públicas en materia de medicamentos agravan situaciones de crisis, como fue el caso de la epidemia de virus de influenza A H1N1 en 2009, la cual mostró, lo vulnerable de nuestro sistema de salud y la necesidad de contar con elementos que permitan contener situaciones de emergencia epidemiológica, provocando psicosis, compras de pánico y un incremento considerable en la automedicación en materia de antivirales para el tratamiento de esta enfermedad. El farmacéutico, en las oficinas de farmacia, jugó un papel primordial en países de primer mundo como Estados Unidos, España o Australia, donde su labor se centró en informar y orientar a los usuarios, lo cual marcó la diferencia en el abordaje racional y estratégico de este padecimiento, sin llegar a crisis de desabasto de medicamentos o saturación de los servicios médicos.

Es necesario generar un entorno legal adecuado, que regule los servicios de la farmacia de hospital y el ejercicio profesional de los farmacéuticos, de tal manera que se puedan generar normas y reglamentos que sea aplicables y garanticen su correcto funcionamiento, a favor de los usuarios de los servicios médicos en todas las instituciones del país.

Áreas de desarrollo profesional de los farmacéuticos

Si bien la eliminación del requisito de planta respondía a la intención del gobierno de contar con mayor disponibilidad de medicamentos de calidad a precios accesibles, de acuerdo al decreto presidencial del 5 de agosto de 2009, es una realidad que a raíz de esa disposición presidencial, se han venido dando cambios en las áreas de oportunidad y del desarrollo profesional para los farmacéuticos.

Una de las áreas que se han venido fortaleciendo a partir de esta medida, fueron las unidades de farmacovigilancia, tanto en las empresas farmacéuticas, como en las instituciones hospitalarias, siendo actualmente una de las principales áreas de oportunidad para el farmacéutico, debido al grado de especialización que se requiere para dar un adecuado seguimiento a las reacciones adversas a los medicamentos, su evaluación y reporte.

En los últimos años, a raíz de la certificación a la que se están sujetando muchos hospitales tanto públicos como privados ha surgido el tema de la farmacia hospitalaria y la imperiosa necesidad de contar con profesionales farmacéuticos. De manera paulatina, su presencia ha modificado el entorno del hospital de manera favorable, al comenzar a reducir riesgos y asistir al mismo en el programa de farmacovigilancia, sin embargo, su incorporación a los equipos de salud ha sido incierta y discrecional.

Un aspecto sumamente importante y que sin embargo, no se ha abordado ni dimensionado de manera adecuada, es el acto profesional de la dispensación de los medicamentos, lo cual debería de ocurrir en todas las farmacias, como la parte final de la cadena de suministro y distribución de medicamentos. La función principal del acto de dispensación es surtir las especialidades farmacéuticas prescritas en las recetas médicas y expender las medicinas de libre venta, así como preparar y dispensar los medicamentos magistrales y oficinales.

Ciertos reportes mencionan un universo de 28 mil farmacias en el país de acuerdo con los datos proporcionados por la Anafarmex 2015, la mayoría son privadas y reciben las prescripciones de más de 100 mil médicos en ejercicio privado y público y manejan anualmente cerca de 3 mil millones de piezas de medicamentos, lo cual abre una gran oportunidad para incidir en una mejora en el uso racional de medicamentos, disminuir la automedicación, estrechar la farmacovigilancia y favorecer un incremento sustancial en el reporte de reacciones adversas de calidad.

El perfil del profesional farmacéutico

De acuerdo con el consenso de Conferencia Panamericana de Educación Farmacéutica a finales de 2014, se menciona al farmacéutico como “el profesional de la salud experto en medicamentos, comprometido socialmente en la promoción, protección, el mantenimiento y la mejora de la salud y la calidad de vida de la población; con competencias científicas, técnicas, tecnológicas y humanísticas”.

En México hay al menos 29 denominaciones para los programas educativos de nivel superior asociados a las ciencias farmacéuticas, siendo la principal denominación la de químico-farmacobiólogo, con 60 por ciento, seguido de la de licenciado en farmacia con un creciente 7 por ciento. En el resto del mundo, los farmacéuticos representan 80 por ciento de los encargados en las oficinas de farmacia y en los hospitales (publicado por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Farmacéutica, Comaef 2014). Las áreas más comunes del ejercicio profesional del farmacéutico en los países de América y de mayor crecimiento en las últimas dos décadas son farmacia comunitaria, farmacia hospitalaria, industria farmacéutica, la docencia, salud pública y asuntos regulatorios.

Hay cerca de 38 mil estudiantes de nivel superior del área de las ciencias farmacéuticas, registrado en 88 programas educativos presentes en 76 diferentes unidades académicas, de 55 universidades públicas y privadas, distribuidas a lo largo y ancho de nuestro país. Si bien en México, se ha incrementado paulatinamente el porcentaje de profesionistas que se van enrolando a las actividades de farmacia hospitalaria y comunitaria hasta alcanzar 11 por ciento de las actividades profesionales; en España, este tipo de actividad profesional alcanza más de 70 por ciento (publicado por Comaef 2014)

Papel del farmacéutico en el desarrollo de los servicios farmacéuticos en el país

En octubre de 2004, la Organización Mundial de la Salud (OMS) lanzó la Alianza Mundial por la Seguridad del Paciente, convocando a realizar una serie de acciones en favor de la seguridad del paciente hospitalizado. Con esta alianza se busca identificar la dimensión de los problemas de seguridad, diseñar estrategias de mejora y ejecutar mecanismos de control.

En 2009 se reunió un grupo de expertos convocados por la Dirección General de Planeación en Salud y Sicalidad de la Secretaría de Salud, para redactar el modelo nacional de farmacia hospitalaria, primer documento oficial que hace referencia a los servicios farmacéuticos y que reconoce el papel del profesional farmacéutico en su desarrollo y operación.

En el marco de la Alianza Mundial por la Seguridad del Paciente de la Organización Mundial de la Salud y el Programa Nacional de Salud 2007-2012, las instituciones hospitalarias de México han empezado a brindar atención médica en base a los estándares del Sistema Nacional para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica. De tal forma ha existido un interés particular por evidenciar las causas de errores médicos

para poder asociarlos con la incidencia de eventos adversos, con el objetivo de introducir modelos de gestión de la calidad para poder diseñar estrategias de mejora continua a favor de la seguridad y calidad en la atención a los usuarios.

Actualmente, en el país hay un grupo multidisciplinario de expertos, denominado Comité Técnico Consultivo en Farmacia, el cual tiene como objetivo principal, revisar los aspectos más importantes que incidan favorablemente en el desarrollo de la farmacia y del profesional farmacéutico.

El grupo es coordinado por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y está formado por Asociación de Escuelas y Facultades de Farmacia, la cual representa a más de 30 universidades del país que ofertan algún programa educativo relacionado con las ciencias farmacéuticas, el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Farmacéutica, diversas asociaciones y colegios de las ciencias farmacéuticas (AFM, CNQFB, Conaquic), así como representantes de la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris).

En este grupo de trabajo se analizan y discuten 4 temas de suma trascendencia para los farmacéuticos: 1. Delimitación del campo profesional; 2. Colegiación y certificación profesional; 3. Código de ética; y 4. El ejercicio profesional a nivel internacional.

La Cofepris ha venido trabajando recientemente, en una serie de medidas y disposiciones que forman parte del establecimiento de políticas farmacéuticas, en las cuales han solicitado el apoyo, para su discusión y análisis, de un grupo de experto en farmacia hospitalaria. Los temas sobre los que se trabaja son éstos:

- Estrategias de capacitación de los auxiliares en la dispensación en las farmacias;
- Lineamientos para la dispensación en dosis unitarias en pacientes ambulatorios; e
- Inclusión de estas medidas en el suplemento de la Farmacopea y en el desarrollo de la primera guía de buenas prácticas de farmacia hospitalaria.

Sin duda, hay un avance importante en la participación del profesional farmacéutico en el establecimiento de políticas y estrategias que tiendan hacer un uso más racional de los medicamentos, que favorezcan una mayor seguridad en la farmacoterapia y que permitan una mayor calidad en la atención de los pacientes, sin embargo, es imprescindible darle a este profesional la figura jurídica que le corresponde, el reconocimiento como profesionista dentro del equipo de salud, en beneficio de la profesión y de la seguridad de la población.

De conformidad con lo expuesto se proponen la discusión y, en su caso, aprobación del siguiente

Decreto

Único. Se **reforma** el artículo 79 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 79. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, **farmacéutica** y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitalaria, medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia o **farmacéutica**, saneamiento, histopatología y embalsamamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La secretaría deberá tomar todas las medidas necesarias para promover la profesionalización de la farmacéutica, así como las medidas administrativas que garanticen la participación de dichos profesionales dentro de la política farmacéutica que se realiza en el sistema nacional de salud.

Bibliografía consultada

Ley General de Salud

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

<http://www.cnts.salud.gob.mx/descargas/REGLAMINTESSAMODIFIC2010.pdf>

Modelo Nacional de Farmacia Hospitalaria, México: Secretaría de Salud, 2010, páginas 10, 13, 14, 16 y 27.

Dirección Nacional de Farmacia. Manual de Organización y Procedimientos. Cuba: Ministerio de Salud Pública; 2001.

Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y otros insumos para la salud, cuarta edición.

México: Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos; 2004.

La importancia de la Farmacia en la historia. Alejandro de Anca Escudero. Universidad de Salamanca. CT 1 (2009) 173-191

www.contralinea.com.mx/archivorevista/index.php/2009/05/10/negligencia-en-protocolos-sanitarios/

La influenza A/H1N1 2009. Una crónica de la primera pandemia del siglo XXI, 1 de abril de 2010. Volumen 11, número 04, ISSN: 1067-6079. Revista Digital Universitaria.

Perfil epidemiológico de la mortalidad por influenza humana A (H1N1) en México. Fajardo-Dolci G, Hernández-Torres F, Santacruz-Varela J, Rodríguez-Suárez FJ, Lamy P, Arboleya-Casanova H, Gutiérrez-Vega R, Manuell-Lee G, Córdova-Villalobos JA. Perfil epidemiológico de la mortalidad por influenza humana A (H1N1) en México. Salud Pública México, 2009; 51:361-371.

World Health Organization. World alliance for patient safety. Ginebra: WHO, 2004. Consultado [junio de 2010] disponible en

www.who.int/patientsafety/en/brochure_final.pdf

Modelo Nacional de Farmacia de Salud. Secretaría de Salud, 2009.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre de 2017.— Diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:

Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud.

**COMISIÓN DE SALUD**

DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

*Declaratoria de Publicidad.
Febrero 6 del 2018.*

HONORABLE ASAMBLEA:

María Eugenia Ocampo Bedolla

A la Comisión de Salud le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas que reforman el artículo 79 de la Ley General de Salud.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente.

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

I. ANTECEDENTES

1.- En la sesión celebrada el **20 de abril de 2017**, la diputada **Patricia Elena Aceves Pastrana**, del Grupo Parlamentario de **Movimiento de Regeneración Nacional**, presentó iniciativa por el que se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud. **6516/1a.** En la misma fecha la mesa directiva de éste órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen, con número de expediente **6516/LXIII**.

2.- En sesión celebrada el **30 de octubre de 2017**, la Diputada **Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa** del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, **8274/3a.** presentó la iniciativa con proyecto de decreto por la Iniciativa que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud.

En la misma fecha la mesa directiva de éste órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen, con número de expediente **8274/LXIII**.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.

Primero.- Respecto de la Iniciativa presentada por la Diputada Patricia Elena Aceves Pastrana, se establece que el farmacéutico es un profesional sanitario lo que lo faculta para garantizar beneficios terapéuticos a las personas, sus conocimientos le permiten dirigir la elaboración de medicamentos y de formulaciones establecidas en concordancia con prescripciones sanitarias de especialistas en la medicina, además de revisar y asegurar que las dosis no se superen.

Por otro lado, señala que la profesión de Farmacia es de las más antiguas que se han desarrollado en el mundo. En México, la profesión se comenzó a impartir de manera escolarizada desde 1833 en el establecimiento de Ciencias Médicas, hoy Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México. En la actualidad la carrera se imparte en diversas escuelas o facultades del país, tanto en instituciones públicas como privadas, la carrera se denomina como farmacia, químico farmacéutico biólogo o algún equivalente.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

A largo de la exposición de motivos se describe que de acuerdo a estadísticas en 2012 la carrera ha sufrido un incremento promedio anual de 3.4 por ciento y en la Universidad Autónoma de México ha sido de las carreras de mayor demanda, pues hacia 2012-2013 la carrera sumaba una matrícula de aproximadamente 28 mil estudiantes, los mismos se han constituido en diversas asociaciones, para realizar actividades de capacitación, actualización y fomento de la calidad farmacéutica.

- De acuerdo con la Real Academia de la Lengua, Farmacia es la ciencia que enseña a preparar y combinar productos naturales o artificiales como remedios de las enfermedades, o para conservar la salud. La misma fuente indica otras dos acepciones para el sustantivo: designa la profesión de la farmacia y alude el despacho u oficina del farmacéutico.

En este sentido y con la finalidad de que se legisle en la materia y evitar su confusión es que la legisladora busca incidir en esta materia proponiendo la reforma al artículo 79 de la ley General de Salud, en su párrafo primero, para fortalecer la actividad técnica de la farmacia como profesión como parte del desarrollo de la actividad técnica y auxiliar y así evitar repercusiones negativas en el reconocimiento de profesional de farmacia y poder incidir así mismo en las disposiciones sanitarias relativas a la elaboración de medicamentos, la vigilancia farmacológica donde se especifica la participación de un profesional con título profesional relacionado con la Farmacia.

Por lo anterior, propone reformar el párrafo primero del artículo 79 de la General de Salud, para quedar como sigue:

Ley General de Salud	
Texto Vigente	Propuesta
ARTÍCULO 79. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los Títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.	Artículo 79. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia , odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

Segundo.- Por otro lado, en su exposición de motivos, la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, propone fortalecer el papel del farmacéutico está desarrollándose rápidamente para cubrir las necesidades de los actuales sistemas de salud; durante las cuatro últimas décadas ha habido una tendencia a cambiar la práctica del farmacéutico; de su función original de suministro de medicamentos a una orientación en el cuidado del paciente.

Con este trabajo parlamentario se pretende generar la inclusión del profesional farmacéutico en la Ley General de Salud, ya que en estos momentos existe una laguna legal que dificulta su inclusión formal en las estructuras del sistema nacional de salud.

Con la participación formal de los especialistas en farmacia se busca evitar o mitigar los riesgos a la salud derivados del consumo de medicamentos, incluyendo tanto aquellos asociados al producto en sí, como los que resultan del proceso de medicación que comprende las fases de prescripción, dispensación y administración del medicamento. La profesionalización farmacéutica es un factor que puede contribuir de manera importante a controlar los riesgos sanitarios existentes en el último eslabón de la cadena que lleva la medicina al usuario.

Se debe tener presente que el modelo de la farmacia hospitalaria, es impulsado ampliamente por la Secretaría de Salud en hospitales públicos, donde el profesional farmacéutico es responsable no solamente de gestionar el almacenaje y distribución de los medicamentos, sino también su uso seguro y eficiente. Pero también reconoce que es de suma relevancia extender este importante esfuerzo hacia la atención primaria, así como hacia el sector privado, y vincularlo con una estrategia de mediano y largo plazos para aumentar los recursos humanos calificados en el sector farmacéutico.

La propuesta permite avanzar en el reto de lograr la consolidación de una política farmacéutica nacional en nuestro país, para lograr un acceso equitativo a medicamentos esenciales y el uso seguro y eficiente de los mismos requiere del desarrollo y la aplicación de estrategias efectivas, consensuadas entre una amplia gama de actores.

Por lo anterior, la diputada propone reformar el párrafo primero del artículo 79 de la General de Salud, para quedar como sigue:



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

Ley General de Salud	
Texto Vigente	Propuesta
ARTÍCULO 79. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los Títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.	Artículo 79. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, farmacéutica y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

III. CONSIDERACIONES.

Primero.- El quehacer del profesional farmacéutico en el mundo ha evolucionado de tal manera, que desde principios del siglo XX hasta la década de 1950, se dedicaba en los hospitales a la preparación de fórmulas magistrales, normalizadas o preparados oficinales, principalmente.

En la segunda parte del siglo XX se comenzó a implantar el sistema de distribución de medicamentos en dosis unitarias, el establecimiento del sistema de formulario y los centros de información de medicamentos. En el siglo XXI, el ejercicio profesional del farmacéutico se ha orientado hacia la terapéutica medicamentosa, estableciendo al paciente, como eje de toda su actividad, a través del concepto acuñado y desarrollado inicialmente como farmacia clínica y en la actualidad atención farmacéutica, entendiéndola como el compromiso y responsabilidad que adquiere el profesional farmacéutico en el tratamiento y cuidado del paciente. Sin embargo, en el país, las actividades del profesional farmacéutico en hospitales y en los establecimientos denominados farmacias, no han sido reconocidas, hasta el momento, no existe algún reglamento, norma, o ley que reconozca su formación profesional, su experiencia y la gran necesidad que existe para que se incorporen al equipo de salud.

Segundo.- En México llevamos un rezago, en el desarrollo y modernización de nuestros servicios del sector salud, la falta de implementación de políticas públicas



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

en materia de medicamentos agravan situaciones de crisis, como fue el caso de la epidemia de virus de influenza A H1N1 en 2009, la cual mostró, lo vulnerable de nuestro sistema de salud y la necesidad de contar con elementos que permitan contener situaciones de emergencia epidemiológica, provocando psicosis, compras de pánico y un incremento considerable en la automedicación en materia de antivirales para el tratamiento de esta enfermedad. El farmacéutico, en las oficinas de farmacia, jugó un papel primordial en países de primer mundo como Estados Unidos, España o Australia, donde su labor se centró en informar y orientar a los usuarios, lo cual marcó la diferencia en el abordaje racional y estratégico de este padecimiento, sin llegar a crisis de desabasto de medicamentos o saturación de los servicios médicos.

Tercero.- Es necesario generar un entorno legal adecuado, que regule los servicios de la farmacia de hospital y el ejercicio profesional de los farmacéuticos, de tal manera que se puedan generar normas y reglamentos que sea aplicables y garanticen su correcto funcionamiento, a favor de los usuarios de los servicios médicos en todas las instituciones del país. Si bien la eliminación del requisito de planta respondía a la intención del gobierno de contar con mayor disponibilidad de medicamentos de calidad a precios accesibles, de acuerdo al decreto presidencial del 5 de agosto de 2009, es una realidad que, a raíz de esa disposición presidencial, se han venido dando cambios en las áreas de oportunidad y del desarrollo profesional para los farmacéuticos.

Cuarto.- Una de las áreas que se han venido fortaleciendo a partir de esta medida, fueron las unidades de farmacovigilancia, tanto en las empresas farmacéuticas, como en las instituciones hospitalarias, siendo actualmente una de las principales áreas de oportunidad para el farmacéutico, debido al grado de especialización que se requiere para dar un adecuado seguimiento a las reacciones adversas a los medicamentos, su evaluación y reporte.

En los últimos años, a raíz de la certificación a la que se están sujetando muchos hospitales tanto públicos como privados ha surgido el tema de la farmacia hospitalaria y la imperiosa necesidad de contar con profesionales farmacéuticos. De manera paulatina, su presencia ha modificado el entorno del hospital de manera favorable, al comenzar a reducir riesgos y asistir al mismo en el programa de farmacovigilancia, sin embargo, su incorporación a los equipos de salud ha sido incierta y discrecional. Un aspecto sumamente importante y que sin embargo, no se



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

ha abordado ni dimensionado de manera adecuada, es el acto profesional de la dispensación de los medicamentos, lo cual debería de ocurrir en todas las farmacias, como la parte final de la cadena de suministro y distribución de medicamentos. La función principal del acto de dispensación es surtir las especialidades farmacéuticas prescritas en las recetas médicas y expender las medicinas de libre venta, así como preparar y dispensar los medicamentos magistrales y oficinales.

Quinto.- Ciertos reportes mencionan un universo de 28 mil farmacias en el país de acuerdo con los datos proporcionados por la Anafarmex 2015, la mayoría son privadas y reciben las prescripciones de más de 100 mil médicos en ejercicio privado y público y manejan anualmente cerca de 3 mil millones de piezas de medicamentos, lo cual abre una gran oportunidad para incidir en una mejora en el uso racional de medicamentos, disminuir la automedicación, estrechar la farmacovigilancia y favorecer un incremento sustancial en el reporte de reacciones adversas de calidad.

Sexto.- De acuerdo con el consenso de Conferencia Panamericana de Educación Farmacéutica a finales de 2014, se menciona al farmacéutico como “el profesional de la salud experto en medicamentos, comprometido socialmente en la promoción, protección, el mantenimiento y la mejora de la salud y la calidad de vida de la población; con competencias científicas, técnicas, tecnológicas y humanísticas”.

Séptimo.- En México hay al menos 29 denominaciones para los programas educativos de nivel superior asociados a las ciencias farmacéuticas, siendo la principal denominación la de químico-farmacobiólogo, con 60 %, seguido de la de licenciado en farmacia con un creciente 7 %. En el resto del mundo, los farmacéuticos representan 80 % de los encargados en las oficinas de farmacia y en los hospitales (publicado por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Farmacéutica, Comaef 2014). Las áreas más comunes del ejercicio profesional del farmacéutico en los países de América y de mayor crecimiento en las últimas dos décadas son farmacia comunitaria, farmacia hospitalaria, industria farmacéutica, la docencia, salud pública y asuntos regulatorios.

Octavo.- Hay cerca de 38 mil estudiantes de nivel superior del área de las ciencias farmacéuticas, registrado en 88 programas educativos presentes en 76 diferentes unidades académicas, de 55 universidades públicas y privadas, distribuidas a lo largo y ancho de nuestro país. Si bien en México, se ha incrementado paulatinamente el porcentaje de profesionistas que se van enrolando a las actividades de farmacia



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

hospitalaria y comunitaria hasta alcanzar 11 por ciento de las actividades profesionales; en España, este tipo de actividad profesional alcanza más de 70 por ciento (publicado por Comaef 2014)

Noveno.- En octubre de 2004, la Organización Mundial de la Salud (OMS) lanzó la Alianza Mundial por la Seguridad del Paciente, convocando a realizar una serie de acciones en favor de la seguridad del paciente hospitalizado. Con esta alianza se busca identificar la dimensión de los problemas de seguridad, diseñar estrategias de mejora y ejecutar mecanismos de control.

Décimo.- En 2009 se reunió un grupo de expertos convocados por la Dirección General de Planeación en Salud y Sicalidad de la Secretaría de Salud, para redactar el modelo nacional de farmacia hospitalaria, primer documento oficial que hace referencia a los servicios farmacéuticos y que reconoce el papel del profesional farmacéutico en su desarrollo y operación. En el marco de la Alianza Mundial por la Seguridad del Paciente de la Organización Mundial de la Salud y el Programa Nacional de Salud 2007-2012, las instituciones hospitalarias de México han empezado a brindar atención médica en base a los estándares del Sistema Nacional para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica. De tal forma ha existido un interés particular por evidenciar las causas de errores médicos para poder asociarlos con la incidencia de eventos adversos, con el objetivo de introducir modelos de gestión de la calidad para poder diseñar estrategias de mejora continua a favor de la seguridad y calidad en la atención a los usuarios.

Décimo Primero.- Actualmente, en el país hay un grupo multidisciplinario de expertos, denominado Comité Técnico Consultivo en Farmacia, el cual tiene como objetivo principal, revisar los aspectos más importantes que incidan favorablemente en el desarrollo de la farmacia y del profesional farmacéutico.

El grupo es coordinado por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y está formado por Asociación de Escuelas y Facultades de Farmacia, la cual representa a más de 30 universidades del país que ofertan algún programa educativo relacionado con las ciencias farmacéuticas, el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Farmacéutica, diversas asociaciones y colegios de las ciencias farmacéuticas (AFM, CNQFB, Conaquic), así como representantes de la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris).



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

En este grupo de trabajo se analizan y discuten 4 temas de suma trascendencia para los farmacéuticos: 1. Delimitación del campo profesional; 2. Colegiación y certificación profesional; 3. Código de ética; y 4. El ejercicio profesional a nivel internacional.

Estos razonamientos son considerados por esta dictaminadora y se considera que deben ser integrados al Dictamen final de la Iniciativa en estudio.

Décimo Segunda.- La Cofepris ha venido trabajando recientemente, en una serie de medidas y disposiciones que forman parte del establecimiento de políticas farmacéuticas, en las cuales han solicitado el apoyo, para su discusión y análisis, de un grupo de experto en farmacia hospitalaria. Los temas sobre los que se trabaja son éstos:

- Estrategias de capacitación de los auxiliares en la dispensación en las farmacias;
- Lineamientos para la dispensación en dosis unitarias en pacientes ambulatorios;
- Inclusión de estas medidas en el suplemento de la Farmacopea y en el desarrollo de la primera guía de buenas prácticas de farmacia hospitalaria.

Razonamiento que fortalece las tesis sostenida por las diputadas promoventes.

Décima Tercera.- Sin duda, hay un avance importante en la participación del profesional farmacéutico en el establecimiento de políticas y estrategias que tiendan hacer un uso más racional de los medicamentos, que favorezcan una mayor seguridad en la farmacoterapia y que permitan una mayor calidad en la atención de los pacientes, sin embargo, es imprescindible darle a este profesional la figura jurídica que le corresponde, el reconocimiento como profesionista dentro del equipo de salud, en beneficio de la profesión y de la seguridad de la población.

Por lo expuesto y fundado con anterioridad, las y los integrantes de la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente:



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Artículo Único. - Se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

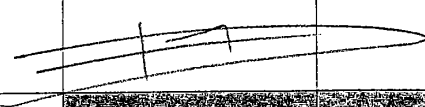
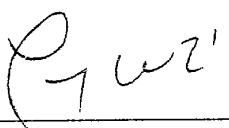
Artículo 79. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, *farmacia*, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2017.

	AFAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
PRESIDENTE			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía			
SECRETARIOS			
Dip. Sylvana Beltrones Sánchez			



COMISIÓN DE SALUD

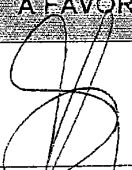
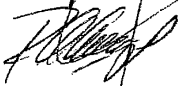
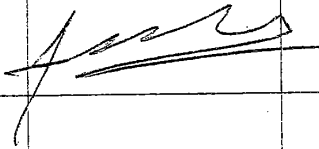
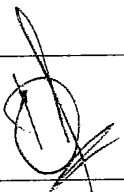
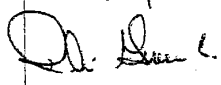
DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Rosalina Mazari Espín			
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra			
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			
Dip. J. Guadalupe Hernández Alcalá			
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			
Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			



COMISIÓN DE SALUD

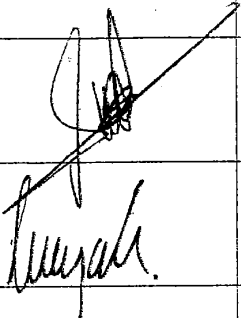
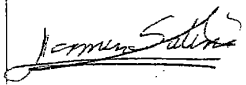
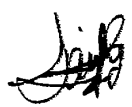
DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Refugio T. Garzón Canchola			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			
INTEGRANTES			
Dip. Yahleel Abdala Carmona			
Dip. Xitlalic Ceja García			
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Rocío Díaz Montoya			
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Delia Guerrero Coronado			
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Genoveva Huerta Villegas			
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			
Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayaia			
Dip. Evelyn Parra Álvarez			
Dip. Carmen Salinas Lozano			
Dip. Karina Sánchez Ruiz			
Dip. Adriana Terrazas Porras			
Dip. Samuel Rodríguez Torres			

El presidente diputado Edgar Romo García: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaración de publicidad.

08-02-2018

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 308 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 6 de febrero de 2018.

Discusión y votación 8 de febrero de 2018.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Diario de los Debates

México, DF, jueves 8 de febrero de 2018

El presidente diputado Edgar Romo García: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud.

La secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud.

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado presidente de la Comisión de Salud, Elías Octavio Iñiguez, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía: Con su anuencia, presidente. Muy buenas tardes, diputadas y diputados. El día de hoy la Comisión de Salud, una vez más, viene a proponerles un dictamen que discutimos y que aprobamos la Comisión de Salud.

Este dictamen es la modificación del artículo 79 de la Ley General de Salud. Compañeras y compañeros, esta reforma pretende fortalecer la actividad técnica de la farmacia como profesión como parte del desarrollo de la actividad técnica y auxiliar, y así evitar repercusiones negativas en el reconocimiento del profesional de la farmacia.

En México las cifras son alarmantes. En México hay cerca de 38 mil estudiantes de nivel superior en el área de ciencias farmacéuticas, 11 por ciento de las actividades profesionales, y lo más delicado es que no está en el esquema de la Ley General de Salud reconocida como una profesión.

Es necesario generar un entorno legal adecuado, que regule los servicios de la farmacia de hospital y el ejercicio profesional de los farmacéuticos, de tal manera que puedan generar normas y reglamentos que sean aplicables. Y lo mejor de todo esto es que garanticen su correcto funcionamiento.

En los últimos años, a raíz de la certificación a las que están sujetando todos los hospitales, tanto públicos como privados, ha surgido el tema de la farmacia hospitalaria y la imperiosa necesidad de contar con profesionales farmacéuticos.

Al tener profesionales farmacéuticos en los medicamentos se tendrá que tener un control mayor, así como un uso racional en la medicación de ellos. Disminución de la automedicación, reforzamiento de la farmacovigilancia y el incremento sustancial en el reporte de reacciones adversas de la calidad.

Compañeras y compañeros, actualmente existe un avance importante en la participación del profesional farmacéutico en el establecimiento de políticas y estrategias que tiendan a hacer uso más racional de los medicamentos, pero también que favorezca en una mayor seguridad en la farmacoterapia y que permitan una mayor calidad en la atención de los pacientes.

Es bien sabido de todos nosotros, así como de la gente que nos escucha, que una gran problemática que tenemos en los servicios de salud, hablese de IMSS, hablese de ISSSTE o hablese de propia Secretaría de Salud, es la falta de medicamentos, pero además la falta de insumos.

Compañeras y compañeros, el sistema de salud en México no está en sus mejores momentos, pero sí necesitamos darles herramientas a los técnicos, a los profesionales, a los licenciados en farmacia, para que puedan tener una mejor farmacia, puedan estar mejor capacitados, y lo mejor de esto, que la gente que acude a la consulta, la gente que padece largas filas, la gente que no sale con la receta completa, en estos días necesitamos que estos profesionales de las farmacias puedan brindarles un mejor servicio.

Pero que también puedan tener un mejor stock, un mejor inventario y que cuando salgan con su receta surtida, los pacientes sepan de los efectos secundarios, que sepan del medicamento y su fecha de caducidad, pero también que estén enterados que ese medicamento les va a ayudar a la enfermedad que el médico tuvo a bien haberle recetado.

Así es que en la Comisión de Salud no dudamos en aprobar este dictamen. La Comisión de Salud trabaja y seguirá trabajando por el bienestar de los mexicanos. Yo les agradezco a todos los miembros de la comisión porque siempre hemos trabajado por ver reflejado en el bienestar de los pacientes, así como en esta iniciativa siempre, siempre, no pensando en los partidos, pensando en la salud por los que estamos aquí en esta Cámara de Diputados y es por la salud de los mexicanos. Si es que es así, que espero tener el voto a favor. Es cuanto, diputada presidenta.

Presidencia de la diputada Martha Sofía Tamayo Morales

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputado Iñiguez.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, procede dar el uso de la voz, hasta por cinco minutos, a los compañeros diputados que se han registrado para fijar la posición de su grupo. Consecuentemente, tiene el uso de la voz la diputada Melissa Torres Sandoval, hasta por cinco minutos, del Partido Nueva Alianza.

La diputada Melissa Torres Sandoval: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores. Las y los diputados de Nueva Alianza estamos comprometidos a crear normas jurídicas que tengan un beneficio palpable en la calidad de vida de las y los mexicanos. En este caso nos referimos al dictamen que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud.

El propósito de esta modificación es requerir que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes para el ejercicio profesional en el campo farmacéutico.

La Ley General de Salud establece en el artículo 79 los requisitos para ejercer profesionalmente actividades en diversas materias en las que se incluyen la medicina, la enfermería, la química, la terapia física, entre muchas otras.

Con la presente reforma se pretende evitar o mitigar los riesgos a la salud derivados del consumo de medicamentos, incluyendo por supuesto la dispensación y administración de los mismos.

En Nueva Alianza coincidimos con la percepción de que la profesionalización farmacéutica es un factor que puede contribuir de manera importante a controlar los riesgos sanitarios existentes en el último eslabón de la cadena que lleva la medicina al usuario.

En aras de lo anterior, la propuesta busca establecer un marco legal propicio que regule los servicios de la farmacia de hospital y el ejercicio profesional de los farmacéuticos, y de ese modo garantizar su correcto

funcionamiento para el bienestar de los usuarios de los servicios de salud en el país. Sin duda reconocemos los avances en la participación de los profesionales farmacéuticos en el establecimiento de políticas y estrategias para hacer un uso más racional de los medicamentos.

La presente reforma está destinada a lograr incrementar la calidad en la atención de los pacientes. Para ello resulta necesario darles a los profesionales farmacéuticos la figura jurídica que les corresponde. Es decir, su reconocimiento como parte esencial dentro del equipo de salud. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputada. Se concede el uso de la voz, por el Partido Movimiento Ciudadano, a la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, hasta por cinco minutos.

La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis: Buenas tardes. Con la autorización de la presidenta de la Mesa Directiva. Nos congratulamos el día de hoy en dar entrada y concretizar la propuesta de nuestras compañeras diputadas Patricia Elena Aceves Pastrana y Teresa Lizárraga Figueroa, quienes levantaron la voz para impulsar la profesionalización de los empleados de farmacias.

Quizás sería bueno saber que en nuestro país existen 32 mil farmacias, 17 pertenecen a pequeños negocios. Únicamente el 30 por ciento están certificadas.

No se conoce un número preciso de empleados que son favorecidos con el cargo de encargado de farmacia o responsable de farmacia.

Haré énfasis en que la modificación al artículo 79 de la Ley General de Salud ya era necesario, pues pareciera ser que la venta de medicamentos o el despacho de medicamentos no significaba gran cosa ni gran oportunidad para manifestar una profesionalización o para identificar una causa real de conocimiento de lo que se estaba expidiendo, lo que se estaba entregando a los pacientes o a los consumidores.

Por ello Movimiento Ciudadano acompañará este dictamen. Pero nos falta mucho por hacer. Que esta profesionalización les dé la oportunidad a todos esos empleados de farmacia, de adquirir un sueldo digno.

En este país lo que menos hay es reconocimiento para las profesiones. Hay sueldos muy por debajo de las capacidades que se les debieran de otorgar a todos los profesionales, también a los de farmacias.

Celebramos que se le ponga un alto a esa contratación y subcontratación de personas que no tienen profesionalización en el ámbito de la farmacia. Pero rechazamos y renunciamos el que hoy en este país, el asunto de la salud es un asunto totalmente corrupto y oportunista, en donde hay quienes han hecho de este negocio, la gran oportunidad de enriquecerse vilmente a costa de la salud del pueblo mexicano.

En algún momento el señor Narro comentó que la salud no está en el lugar relevante que debiera estar en este país. La falta de recursos que impera para poder otorgar los medicamentos oportunamente a quienes los necesitan, es una consecuencia catastrófica para la salud y para las graves consecuencias que tiene el que no sean atendidos los pacientes oportunamente.

Por hoy, el seguro popular es, junto con las otras instituciones que se dedican a dotar de medicamentos a los mexicanos, uno de los entes más corruptos que ha hecho de la farmacia o de la oportunidad de la dotación de medicamentos, la más vil de las consecuencias para no otorgarle en forma oportuna a los usuarios del seguro popular, del ISSSTE, de la Secretaría de Salud, ni tampoco del Seguro Popular, los medicamentos que demandan o requieren.

Vaya pues esta celebración que hoy tenemos con la profesionalización de los de farmacia para que se dignifique no solo en título y en papel, sino en remuneración, en reconocimiento, en calidad y atención, en oportunidad de dotación, pero sobre todo, en una mejor salud para los mexicanos.

Vaya pues, una demanda abierta y pública para que el Seguro Social, el ISSSTE, Secretaría de Salud y el Seguro Popular dejen de lucrar con la salud del pueblo de México y dejen de robarle a los mexicanos la oportunidad de tener medicamentos de buena calidad y oportunamente para solventar sus necesidades de salud. Es cuanto.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputada. Esta Presidencia saluda al grupo de jubilados del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado, provenientes del municipio de Coacalco, Estado de México, invitados por el diputado David Sánchez Isidoro, del Grupo Parlamentario del PRI.

Llamamos a tribuna al compañero diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, quien tiene el uso de la voz para posicionar a su Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista.

El diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado: Con su permiso, presidenta. Muchas gracias. El día de hoy nos encontramos discutiendo un tema de la Comisión de Salud que pareciera ser un asunto menor, ya que solo se incluye la palabra farmacia al texto del artículo 79 de la Ley General de Salud, sin embargo, debemos reconocer las importantes implicaciones que tiene dicha adición.

La salud es sin duda un referente para alcanzar una mejor calidad de vida en las personas. Al paso de las legislaturas, uno de los temas recurrentes en las propuestas de la ley ha sido su reconocimiento como derecho humano, y sobre todo de la necesidad de diseñar mecanismos que garanticen su protección, el acceso a la misma y su calidad.

Otro de los temas importantes y necesarios de atender ha sido la profesionalización de todos los involucrados en el sector. En la actualidad va en aumento la demanda de servicios médicos de bajo costo, lo cual ha provocado la multiplicación de farmacias que cuentan con orientación médica.

Esta situación conlleva retos que impactan directamente en la profesionalización del personal que presta servicios en las farmacias, pues en gran medida depende de ellos la medicación de las personas que acuden a dichos establecimientos por enfermedades que se consideran sencillas y fáciles de tratar.

El texto vigente del artículo 79 de la Ley General de Salud hace alusión a aquellas actividades profesionales que requieren que los títulos o certificados de profesionalización sean legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes. La medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria y nutrición son algunas de las profesiones que se encuentran en el supuesto señalado, en el cual se pretende incluir las actividades farmacéuticas.

Hay quienes afirman que en México el papel del farmacéutico es poco valorado, de ahí que la autoridad sanitaria no siempre exige que en cada farmacia labore por lo menos uno de estos especialistas. En las farmacias se hace vigilancia de las dosis unitarias y uso racional de medicamento. Para ello se requiere de la presencia de dichos especialistas, los cuales también tienen la responsabilidad de revisar las recetas médicas.

Esta actividad parece fácil, pero no lo es y no puede hacerla un dependiente cualquiera, ya que no solo se trata de entregar un medicamento, sino de hacerlo de manera profesional, asumiendo la responsabilidad de lo que se entrega, pues se encuentra de por medio la salud de las personas.

Creemos que la modificación propuesta, además de contribuir a garantizar la protección de la salud, abona a que la sociedad tenga la certeza de que quien suministre sus medicamentos en las farmacias tenga el conocimiento de lo que está entregando.

Es por ello que coincidimos con lo determinado por la comisión dictaminadora y reconocemos el importante avance en la participación del profesional farmacéutico, en el establecimiento de políticas y estrategias, que tiendan a hacer un uso racional de los medicamentos, que favorezcan una mayor seguridad en la farmacoterapia y que permitan una mayor calidad en la atención de los pacientes.

Asimismo, coincidimos en que resulta imprescindible otorgar a estos profesionales el carácter jurídico que les corresponde, a través del reconocimiento como profesionista dentro del equipo de salud, en beneficio de la propia profesión y, sobre todo, para seguridad de la población.

Por ello, a nombre de los que integramos el Partido Verde Ecologista de México, manifiesto nuestro voto a favor del dictamen por el que se modifica el artículo 79 de la Ley General de Salud. Es cuanto, gracias.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputado. Tiene el uso de la voz la diputada Patricia Elena Aceves Pastrana, hasta por cinco minutos, para fijar posición por su grupo de Movimiento de Regeneración Nacional.

La diputada Patricia Elena Aceves Pastrana: Con su venia, señora presidente. Diputadas y diputados, queridas y queridos colegas del gremio farmacéutico, me da muchísimo gusto que en esta sesión estemos por aprobar la modificación que se hizo al artículo 79 de la Ley General de Salud, para reconocer a la farmacia dentro de las profesiones de la salud.

Quiero felicitar en especial a los diputados del PRI y del PAN que se adhirieron a esta iniciativa que presenté.

La aprobación de esta iniciativa representa la oportunidad de reconocer y distinguir la larga historia que ha llevado a la farmacia a constituirse como profesión, se trata de un extenso proceso de institucionalización, profesionalización y especialización que desde el siglo XIX emprendieron los farmacéuticos mexicanos para hacer de su disciplina una profesión cuyo ejercicio fuera honra para sus prácticas y motivo de orgullo para el país, al que dedicaban todos sus esfuerzos.

La farmacia es una profesión antigua, en México se estableció la carrera de farmacia en 1833, la cual empezó a impartirse en el establecimiento de ciencias médicas, institución que precedió a la actual Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Desde épocas pasadas, la farmacia nacional ha tenido que enfrentar escenarios en los que la deficiente legislación ha puesto en jaque al quehacer de la disciplina, por eso me da tanto gusto que hoy, en esta Cámara, la reivindicemos.

En este recorrido se encuentran episodios como la sustitución de las fórmulas magistrales y oficinales por la medicina de patente, la sustitución de las boticas por modernas droguerías y ya no voy a abundar sobre este tema, porque ya lo hicieron los que me antecedieron, que se llega a la aberración de que en una farmacia se vendan bebidas alcohólicas y alimentos, y la desregulación del despacho farmacéutico que propició que en los establecimientos farmacéuticos hubiera responsables sin los estudios pertinentes. Sin embargo, en cada una de estas etapas los farmacéuticos pudieron superar las adversidades para proponer nuevas etapas de construcción y reconstrucción.

La farmacia ha contribuido al estudio de las plantas de uso terapéutico y de utilidad industrial, a ella debemos los primeros estudios relacionados con la química moderna y la farmacología.

Sus investigaciones han contribuido a la elaboración de diversos productos químicos y medicamentos, al fomento de la minería, los fertilizantes y diversos campos productivos, por lo que su desarrollo profesional ha tenido repercusión en los ámbitos terapéutico, sanitario, industrial, económico y social.

Como mencioné en la sesión cuando se presentó esta iniciativa, la farmacia ha dado a México ilustres personajes relevantes para la historia de la ciencia nacional, entre ellos tenemos que recordar a figuras, como Leopoldo Río de la Loza, Alfonso Herrera, Adolfo Castañares, Ricardo Caturegli, Roberto Medellín, Víctor Lucio, Juan Manuel Noriega, Benito Curiel, Jesús Romo Armería y muchos personajes más, quienes por decidido y real patriotismo contribuyeron a engrandecer el conocimiento de la nación y sus recursos.

En este siglo XXI la farmacia y las diversas carreras que engloban su ejercicio se ejercen en diversos campos en los que tiene importante presencia. Hospitales, administración sanitaria, industria farmacéutica, instituciones de educación superior y oficinas de regulación farmacéutica.

La aprobación de esta iniciativa significa dar pleno reconocimiento a una carrera tan antigua, institucionalmente bien organizada que sigue formando profesionales que trabajan en favor del país.

Los diputados de Morena, PAN y PRI que presentamos esta iniciativa, felicitamos a la gran comunidad farmacéutica a la que nos honramos en pertenecer, comunidad que hoy integra más de 28 mil estudiantes actualmente matriculados en las diversas instituciones académicas y públicas, perdón, instituciones académicas públicas y privadas y a sus profesores y a todos los farmacéuticos del país.

Extendemos la felicitación a las sociedades científicas, a la industria y laboratorios, instancias todas que dan a la farmacia una sólida estructura en la que se ordena y reglamenta su ejercicio profesional.

Señoras y señores diputados, vivan los farmacéuticos que nos dieron identidad, orgullo y patria. Viva la farmacia. Muchas gracias. Felicidades a todos los farmacéuticos.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputada Aceves. Tiene el uso de la voz para fijar posición por su Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la diputada Eva Florinda Cruz Molina, hasta por cinco minutos.

La diputada Eva Florinda Cruz Molina: Con su permiso, diputada presidenta. Compañeros y compañeras diputadas, vengo ante esta tribuna a dar posición del Grupo Parlamentario del PRD respecto al proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud.

Dicho proyecto contempla requerir que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Con ello se busca incidir en las disposiciones sanitarias relativas a la elaboración de los medicamentos, la vigilancia farmacológica donde se especifica la participación de un profesional con título relacionado con la farmacia.

En los últimos años sin duda hay un gran avance en la participación del profesional farmacéutico, en el establecimiento de políticas y estrategias que tiendan a hacer un uso más racional de los medicamentos que favorezcan una mayor seguridad en la farmacoterapia y que permitan una mayor calidad en la atención de los pacientes. Sin embargo, es imprescindible darle a este profesional la figura jurídica que corresponde al reconocimiento como profesionista dentro del equipo de salud, en beneficio de la profesión y de la seguridad de la población mexicana.

Según la Universidad Nacional Autónoma de México, dentro del equipo de salud el profesionista de la farmacia tiene un número considerable de funciones en atención al paciente, el diagnóstico, el estudio de patologías que no eran conocidas a través de la investigación, y en el desarrollo y la producción de medicamentos, en la información de medicamentos y en fármaco-vigilancia.

Asimismo, con la participación formal de los especialistas en farmacia se busca evitar mitigar los riesgos a la salud derivados del consumo de medicamentos, incluyendo tanto aquellos asociados al producto en sí como los que resultan del proceso de medicamentos que comprenden las fases de prescripción, dispensación y administración del medicamento.

La profesionalización farmacéutica es un factor que puede contribuir de manera importante a controlar los riesgos sanitarios existentes en la última fase de disposición de medicamentos del paciente. En este sentido porque la propuesta de este dictamen fortalece la protección y seguridad de la salud de los pacientes, lo que significa beneficios para la salud de los mexicanos, el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor de este dictamen. Gracias, señora presidenta.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputada. Esta Presidencia saluda la visita de los alumnos del quinto grado del Colegio Europeo Robert Schuman de la Ciudad de México. Invitados por la diputada Sharon Cuenca Ayala. Bienvenidos.

A continuación, llamamos a la tribuna a la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, quien fijará posición por su Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

La diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa: Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Ciertamente uno de los insumos fundamentales para garantizar una atención médica efectiva son los medicamentos, cuyo abasto suficiente y oportuno ha sido motivo de preocupación, tanto de las autoridades de la salud, como de los usuarios de los servicios de salud.

En los últimos tiempos hemos sido testigos en diversas ocasiones del desabasto que hay en México, tanto en farmacias, como en los centros de salud. Sin embargo, lo que hoy vamos a votar es otro aspecto relacionado

con los medicamentos y que no se ha atendido lo suficiente, lo cual es preocupante porque tiene impacto directo en la salud de la población que está bajo tratamiento médico. Este aspecto es el uso racional y el apoyo de profesionales para ese uso racional.

La importancia del papel que juega el farmacéutico en el uso de los medicamentos es definitiva, incide en la promoción de la salud, en la prevención de la enfermedad, en el seguimiento de los tratamientos y resalta su asesoría farmacéutica para que el paciente obtenga el medicamento que más le convenga.

El día de hoy este dictamen a discusión que se desprende de dos iniciativas, una presentada por su servidora y que fue construida junto con el Comité Técnico Consultivo en Farmacia, el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Farmacéutica y la Asociación Farmacéutica Mexicana, lo que está a discusión es dar a solución por vía a un vacío legal en el cual se encuentra esta profesión que juega este papel fundamental en el aseguramiento de la calidad de la atención médica que reciben los mexicanos.

Me refiero a que se está dando solución a un problema no menor, porque tanto los profesionales de farmacia como la propia Secretaría de Salud, al no tenerla considerada como profesión en la Ley General de Salud, entonces se ven imposibilitados para ofrecerles y contratarlos en los puestos donde el perfil verdaderamente necesario es el de profesional de farmacia.

Más aún. Esto es importante si estamos conscientes de que con la participación formal de los especialistas en farmacia se pueden evitar o mitigar los riesgos a la salud derivados del uso y manejo de medicamentos, incluyendo tanto a aquellos asociados a la producción en sí como los que resultan del proceso de medicación que comprende las fases de prescripción, dispensación y administración del medicamento.

La profesionalización farmacéutica es un factor que puede contribuir de manera importante —como lo han dicho ya mis compañeros— a controlar los riesgos sanitarios existentes en lo que también aquí hemos llamado el último eslabón de la cadena que lleva la medicina al usuario.

La reforma al artículo 79 es muy sencilla. Se adiciona una palabra, pero tendrá implicaciones altamente positivas al posibilitar a estos profesionistas a acceder a vías fundamentales que coadyuvarán en este importante aseguramiento de la salud, ya que actualmente —como les he dicho— al no ser considerados como profesión, no pueden aspirar a esos puestos estratégicos en el sector público en el área farmacéutica, impidiendo esta condición que no se cuente con los perfiles adecuados en los puestos adecuados.

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional existe un gran compromiso con el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud a todos los mexicanos. Es por ello que orgullosamente emitiremos el voto a favor de esta iniciativa, primero, porque hacemos justicia a un importante ramo de profesionistas del área de la salud dando al profesional farmacéutico la figura jurídica que le corresponde.

Y, segundo, porque asegura las condiciones para que el sistema de salud se fortalezca con la participación formal de los profesionistas indicados para cada área que interviene en la consecución de la salud en beneficio de la seguridad de la población.

Por todo esto, agradeceremos el voto a favor de esta iniciativa que hace justicia a una lucha de 40 años del gremio farmacéutico por ser reconocidos como lo que son, unos profesionales egresados de universidad que merecen el reconocimiento en la Ley General de Salud, y sobre todo el acceso a los puestos donde podrán dar los mejores resultados. Muchas gracias.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputada. Tiene el uso de la voz el diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, para posicionar a su partido, el Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

El diputado Pedro Luis Noble Monterrubio: Con su permiso, diputada presidenta. Primero mencionar que el Grupo Parlamentario del PRI en esta tribuna reconoce, agradece a todas y a todos los trabajadores de salud, y en este momento de la sesión, también reconocer —en particular— a aquellas licenciadas, licenciados en farmacia que, con su experiencia, con su preparación, ayudan a recuperar la salud de nuestros pacientes y que mejor aquellos que la previenen.

No podemos negar que en México hemos avanzado en los sistemas de salud. No podemos negar que ha habido grandes avances. Nadie puede regatear las bondades del sistema que genera el Seguro Popular, nadie puede negar la existencia, la solidez ahora, de una gran institución como es el Instituto Mexicano del Seguro Social, y por supuesto que no hay nadie que no agradezca alguna atención del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, el ISSSTE.

En ese fortalecimiento de las instituciones, hoy vemos cómo las políticas públicas han actuado, han implementado mejores acciones, como, por ejemplo, la receta médica resurtible que ya está en el IMSS y que también se encuentra operando en el ISSSTE.

Esta receta médica resurtible lo hace directamente ya en la farmacia el responsable de ella, cuando un paciente se encuentra con un tratamiento, en una enfermedad controlada por más de seis meses.

La Cofepris ha dado muestras de cómo evolucionó para ayudar precisamente a los avances de la salud de los mexicanos en la regulación, en el control, en el fomento sanitario de los productos farmacéuticos y de los servicios que son conexos.

Los procesos de las unidosis que conocemos en los diversos hospitales, hoy están a cargo de los licenciados en farmacia. Con esa práctica se busca la eficiencia de los servicios precisamente para atención a los pacientes.

Esta iniciativa que hoy se dictamina y que se pone a la consideración del pleno, no se refiere únicamente a los establecimientos mercantiles denominados farmacia. No, va más allá. Farmacia, de acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, es: la ciencia que enseña a preparar y combinar productos naturales o artificiales como remedios de las enfermedades, o bien, para conservar la salud. La misma fuente indica otras dos acepciones para ese sustantivo: designar la profesión de la farmacia y alude al despacho, a la venta de algún producto farmacéutico.

Esta iniciativa que, hay que reconocer a las compañeras diputadas que bien presentaron y que recibió el voto unánime en la comisión, va tendiendo a fortalecer la actividad técnica de esa farmacia desde el punto de vista de su profesión, como parte del desarrollo de la actividad técnica, auxiliar, y así evitar repercusiones negativas en el reconocimiento de las disposiciones sanitarias.

Con el presente dictamen, nosotros en la Cámara de Diputados, reconocemos los esfuerzos de la Organización Mundial de la Salud cuando lanzó la alianza mundial para la seguridad del paciente, de la misma manera esa alianza tuvo eco en el país, y así, efectivamente, con un grupo multidisciplinario de expertos denominado Comité Técnico Consultivo en Farmacia nos fue acercada la información y tener ahora en consecuencia este dictamen que estamos sometiendo a su consideración.

De tal manera que para el ejercicio de las actividades profesionales en el campo de la medicina: Farmacia, Odontología, Veterinaria, Biología, Bacteriología, Enfermería, Terapia Física, Trabajo Social, Química, Psicología, Optometría, Ingeniería Sanitaria, Nutrición y otras más, se requiere de título profesional.

En el PRI, celebramos que los licenciados en farmacia ahora tengan este reconocimiento en la Ley General de Salud. Vamos a votar a favor. Gracias. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Suficientemente discutido. Pedimos a la Secretaría... la diputada Pastrana. ¿Para qué objeto, diputada?

La diputada Patricia Elena Aceves Pastrana (desde la curul): Presidenta, es que en el dictamen no aparecen los nombres de dos diputados del PRI con los cuales yo presenté la iniciativa desde un inicio. Son los diputados y químicos farmacéuticos biólogos, Lucely Alpizar y José Luis Sáenz Soto. Entonces por favor inclúyalos porque no aparecen en el dictamen.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Aun cuando es un tema de comisiones nosotros tomamos nota y quedará asentado en el Diario de los Debates, gracias, diputada.

La diputada Patricia Elena Aceves Pastrana (desde la curul): Gracias.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se pide que abra el sistema electrónico, que la Secretaría solicite hasta por cinco minutos proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Alguna diputada o diputado falta de emitir su voto, por favor? Está abierto el sistema. Está abierto el sistema, está abierto. Por favor, ¿algún diputado o diputada? Continúa abierto. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Presidente, se emitieron 308 votos en pro y 0 en contra.

Presidencia del diputado Edgar Romo García

El presidente diputado Edgar Romo García: Aprobado en lo general y en lo particular por 308 votos el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud. **Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.**

CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaria Senadora Lorena Cuéllar Cisneros: Se recibió de la Cámara de Diputados, una minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 63-II-1-3341
Exp. 6516

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud, con número CD-LXIII-III-2P-365, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2018.



Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaria

RECIBIDO
2018 FEB 9 PM 12 48

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

000695



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 79. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, **farmacia**, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 8 de febrero de 2018.



Dip. Edgar Romo García
Presidente

Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXIII-III-2P-365
Ciudad de México, a 8 de febrero de 2018.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados

lmv*

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Túrnese a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos.

Pasamos al siguiente asunto.

También tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, relativo a la minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud, en materia de requisito de título legalmente expedido para ejercer la carrera de farmacéutico.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ESTUDIOS
LEGISLATIVOS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL
ARTÍCULO 79, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la minuta con **Proyecto de Decreto que Reforma el Primer Párrafo del Artículo 79, de la Ley General de Salud.**

Una vez recibido por las Comisiones Dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen a la Minuta que se menciona, conforme a las facultades que les confieren los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 113; 117; 135; numeral 1, fracción I; 163, numeral 1, fracción II; 166, numeral 1; 174; 175, numeral 1; 176, 177, numeral 1; 178; 182, 183; 184; 190; 192; 193, 194, del Reglamento del Senado de la República. La Comisión de Salud somete a la consideración del pleno de esta Soberanía el dictamen de acuerdo con la siguientes:

METODOLOGÍA

I. En la sección de "**ANTECEDENTES DE LA MINUTA**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y del turno para el Dictamen de la referida Minuta y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.

II. En el apartado correspondiente al "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ESTUDIOS
LEGISLATIVOS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL
ARTÍCULO 79, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

III. En la sección de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de los motivos que sustentan el sentido de la resolución de estas Dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES DE LA MINUTA

1. En la sesión celebrada el **20 de abril de 2017**, la Diputada **Patricia Elena Aceves Pastrana**, del Grupo Parlamentario del Movimiento de Renegación Nacional, presentó iniciativa por el que se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud. En la misma fecha, la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen, con número de expediente **6516/LXIII**.

2. En sesión celebrada el **30 de octubre de 2017**, la Diputada **Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa** del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen, con número de expediente **8274/LXIII**.

3. Con fecha 8 de febrero de 2018, la Cámara de Diputados aprobó el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, con número **CD-LXIII-III-2P-365**, y se remitió a esta Honorable Cámara de Senadores en la misma fecha.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

4. Con fecha 13 de febrero de 2018, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones de Salud y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

Respecto de la iniciativa presentada por la Diputada Patricia Elena Aceves Pastrana, se establece que el farmacéutico es un profesional sanitario, lo que lo faculta para garantizar beneficios terapéuticos a las personas, sus conocimientos le permiten dirigir la elaboración de los medicamentos y de formulaciones establecidas en concordancia con prescripciones sanitarias de especialistas en la medicina, además de revisar y asegurar que las dosis no se superen.¹

Por otro lado, señala que la profesión de farmacia es una de las más antiguas que se han desarrollado en el mundo. En México, la profesión se comenzó a impartir de manera escolarizada desde 1833 en el establecimiento de Ciencias Médicas, hoy Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México. En la actualidad la carrera se imparte en diversas escuelas o facultades del país, tanto en instituciones públicas como privadas, la carrera se denomina farmacia, químico farmacéutico biólogo o algún equivalente.²

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

TEXTO VIGENTE

¹ Cámara de Diputados. (2018). "Dictamen sobre las iniciativas que reforman el Artículo 79 de la Ley General de Salud, en Materia Farmacéutica", elaborado por la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, y aprobada el 8 de febrero de 2018.

² Ibidem.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ESTUDIOS
LEGISLATIVOS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL
ARTÍCULO 79, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo 79.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes. ...	Artículo 79.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes. ...
---	--

III. CONSIDERACIONES

Las comisiones dictaminadoras, hacemos nuestras las consideraciones expuestas por la Colegisladora tal como se expresan:

A. La salud es fundamental para la satisfacción y el bienestar de la población. Entre las limitaciones para alcanzar un buen estado de salud se encuentran: la limitación al acceso a medicamentos de calidad, dificultades en el acceso a profesionales sanitarios capacitados y a la atención médica, recursos humanos sanitarios inadecuados, costes inabordables a la atención sanitaria y baja cualificación de los profesionales sanitarios. Los medicamentos son una parte esencial e indispensable en los servicios de atención sanitaria en todas las culturas y sociedades. Cuando se tiene acceso a ellos, son a menudo un componente esencial en muchos de los programas de prevención de enfermedades y en casi todos los tratamientos. A menudo no nos damos cuenta del beneficio potencial de los medicamentos, ya que



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ESTUDIOS
LEGISLATIVOS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL
ARTÍCULO 79, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

existe una diferencia entre la eficacia de los medicamentos comprobada en ensayos clínicos y su efectividad real en la práctica. Entre los motivos de esta diferencia se incluyen problemas con la selección del medicamento, las dosis empleadas, una administración inadecuada, la falta de cumplimiento del tratamiento prescrito por parte de los pacientes, las interacciones medicamentosas y entre medicamentos y alimentos, y las reacciones adversas de los medicamentos. Además de los problemas clínicos asociados a los problemas relacionados con los medicamentos, existen consecuencias en términos de costes. Se ha calculado que el coste de los problemas relacionados con el uso de los medicamentos es igual o mayor que el coste de los medicamentos en sí mismos.³

B. Durante las cuatro últimas décadas ha habido una tendencia a cambiar la práctica del farmacéutico; de su función original de suministro de medicamentos a una orientación en el cuidado del paciente. El papel del farmacéutico ha evolucionado desde un elaborador y dispensador de fármacos hacia un proveedor de servicios y de información y, últimamente, como proveedor de cuidados de salud. En concreto, la tarea del farmacéutico consiste en asegurar que la terapia que recibe el paciente sea la mejor indicada, la más efectiva disponible, la más segura posible y cómoda para el paciente de las disponibles. Asumiendo la responsabilidad directa de las necesidades farmacológicas de cada paciente, el farmacéutico puede ofrecer una contribución única a la obtención de resultados de la farmacoterapia, y a la calidad de vida de sus pacientes. Este nuevo enfoque se ha dado en llamar "Atención farmacéutica". Y la definición más comúnmente aceptada de este nuevo enfoque es: *atención farmacéutica es la provisión responsable de terapia farmacológica con*

³ International Pharmaceutical Federation -FIP-. (2018). "Directrices conjuntas FIP/OMS sobre Buenas Prácticas en Farmacia: estándares para la calidad de los servicios farmacéuticos". Disponible en: https://www.fip.org/www/uploads/database_file.php?id=334&table_id=. Consultado el 5 de agosto de 2019.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ESTUDIOS
LEGISLATIVOS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL
ARTÍCULO 79, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

el propósito de obtener resultados precisos que mejoren la calidad de vida del paciente (Hepler, Strand, 1990, citado en OMS, 2006)⁴.

C. Los productos farmacéuticos –en particular los medicamentos– son un elemento fundamental tanto de la medicina moderna como de la medicina tradicional. Estos productos deben ser absolutamente seguros, eficaces y de buena calidad y ser recetados y utilizados de manera racional.⁵ El papel que juega el farmacéutico, es vital, ya que se convierte en un mediador que facilite y favorezca el cuidado a la salud.

La práctica de la atención farmacéutica es nueva, en contraste con lo que los farmacéuticos habían hecho durante décadas. Porque los farmacéuticos a menudo no suelen asumir responsabilidades en este cuidado, ellos no lo documentan adecuadamente, ni monitorizan, ni revisan su actuación. En la práctica de la atención farmacéutica es esencial aceptar tales responsabilidades. Para poder cumplir esta obligación, el farmacéutico necesita ser capaz de asumir algunas diferentes funciones. El concepto de "Farmacéutico siete estrellas" introducido por la OMS y actualizado por la Federación Internacional Farmacéutica (FIP) en su declaración del año 2000, "Buenas prácticas de formación farmacéutica", dibuja al farmacéutico como agente de salud, comunicador, gestor, profesor, estudiante en continua actualización, líder y director.

⁴ OMS. (2006). "Desarrollo de la práctica de farmacia centrada en la atención del paciente", en Micrositio de la Organización Mundial de la Salud. Disponible en: <https://apps.who.int/medicinedocs/documents/s14094s/s14094s.pdf>. Publicado por la Organización Mundial de la Salud y Federación Internacional Farmacéutica. Consultado el 5 de agosto de 2019.

⁵ OMS. (2017). "Productos farmacéuticos". Disponible en: https://www.who.int/topics/pharmaceutical_products/es/. Consultado el 5 de agosto de 2019.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ESTUDIOS
LEGISLATIVOS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL
ARTÍCULO 79, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

D. El tema de los productos médicos de calidad subestándar y falsificados son un tema de enorme relevancia, por parte del capital humano en materia farmacéutica, de acuerdo con la OMS, las cifras y datos que afectados en los productos médicos:⁶

- Los productos médicos de calidad subestándar y falsificados pueden causar daños a los pacientes y no ser eficaces en el tratamiento de las enfermedades a las que se destinan.
- Generan falta de confianza en los medicamentos, los profesionales sanitarios y los sistemas de salud.
- Afectan a todas las regiones del mundo.
- La OMS ha sido notificada de la existencia de productos médicos de calidad subestándar y falsificados en todas las categorías terapéuticas principales, entre ellas medicamentos, vacunas y productos para el diagnóstico in vitro.
- Los antipalúdicos y los antibióticos se encuentran entre los productos médicos de calidad subestándar y falsificados notificados con más frecuencia.
- Pueden falsificarse tanto medicamentos genéricos como medicamentos innovadores, desde antineoplásicos muy caros hasta analgésicos muy baratos.
- Se pueden encontrar en mercados callejeros ilegales, en sitios web no regulados e incluso en farmacias, dispensarios y hospitales.
- Se estima que una décima parte de los productos médicos de los países de ingresos bajos y medianos son de calidad subestándar o falsificados.
- Los productos médicos de calidad subestándar y falsificados contribuyen a la resistencia a los antimicrobianos y a las infecciones farmacorresistentes.

⁶ OMS. (2018).



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ESTUDIOS
LEGISLATIVOS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL
ARTÍCULO 79, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

E. Las políticas públicas en materia de salud requieren del análisis riguroso, medible, comparable y contextual, que dé cuenta de los principales hallazgos y recomendaciones para el beneficio social, con una Agenda gubernamental que trascienda en tiempo y resultados, además, que sea incluyente con una perspectiva de género, y, que finalmente, detone en una cultura educativa para las siguientes generaciones. Pero, sobre todo, se requiere de un capital humano, con alto sentido humanitario, de responsabilidad, con calidez humana, y con una formación profesional.

Los farmacéuticos son profesionales sanitarios específicamente capacitados e instruidos que disponen de la autorización correspondiente (por la autoridad estatal o provincial competente), para que gestionen la dispensación de medicamentos a los usuarios y realicen las tareas adecuadas para garantizar la seguridad y el uso eficaz de los medicamentos. Asimismo, cada vez se tiene más conciencia de que facilitar simplemente el medicamento a los usuarios no es suficiente para alcanzar los objetivos del tratamiento.⁷

Los conocimientos con que se licencian los farmacéuticos están cambiando. Cuando estos farmacéuticos empiecen a ejercer, la misma farmacia empezará a cambiar para reflejar los nuevos conocimientos que aportan. Sin embargo, los farmacéuticos en prácticas se siguen formando con la vieja premisa de la orientación hacia los fármacos. Si estos farmacéuticos van a contribuir efectivamente a la nueva práctica farmacéutica centrada en el paciente, ellos deben tener la oportunidad de adquirir los nuevos conocimientos y destrezas necesarios para su nuevo papel. Para conseguirlo, deben formarse de manera continua durante su vida profesional, uno de los requisitos del nuevo farmacéutico.⁸

⁷ International Pharmaceutical Federation -FIP-. (2018).

⁸ OMS. (2006). Ibidem. p. X.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ESTUDIOS
LEGISLATIVOS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL
ARTÍCULO 79, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que estas Comisiones dictaminadoras, compartimos con la Colegisladora, las propuestas ya analizadas, y, en consecuencia, coincidimos con ellas. Finalmente, con fundamento en las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único: Se reforma el primer párrafo del artículo 79, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 79.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, **farmacia**, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sala de Comisiones del H. Senado de la República, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.



SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN DE SALUD

LISTA DE ASISTENCIA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019



Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero

morena



Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado



Sen. Sylvana Beltrones Sánchez



Presidente

Secretaria

Secretaria



SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN DE SALUD

LISTA DE ASISTENCIA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019



Sen. Américo
Villarreal Anaya

morena


Integrante



Sen. Primo Dothé
Mata

morena

Integrante



Sen. Lilia
Margarita Valdez
Martínez

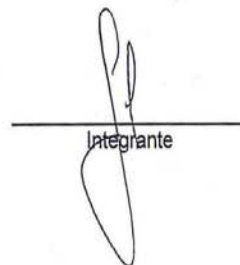
morena


Integrante



Sen. Antares
Guadalupe
Vázquez Alatorre

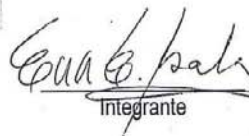
morena


Integrante



Sen. Eva
Eugenia
Galaz Caletti

morena


Integrante



Sen. Martha
Lucía Micher
Gamarena

morena


Integrante



SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN DE SALUD

LISTA DE ASISTENCIA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019



Sen. Alejandra
Noemí Reynoso
Sánchez



Integrante



Sen. Marco
Antonio
Gama Basarte



Integrante



Sen. Patricia
Mercado



Integrante



Sen. Cora Cecilia
Pinedo Alonso



Integrante



Sen. Juan
Manuel Fócil
Pérez



Integrante



Sen. Nuvia
Magdalena
Mayorga Delgado



Integrante



SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN DE SALUD

LISTA DE ASISTENCIA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019



Sen. Jesusa
Rodríguez
Ramírez

morena

Integrante



Sen. María
Antonia
Cárdenas
Mariscal

morena

Integrante



Sen. Indira de
Jesús Rosales
San Roman



Integrante



NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

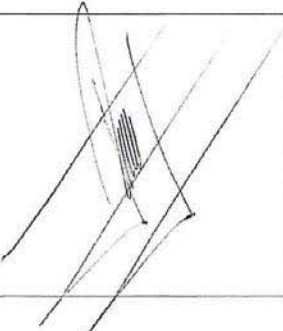
MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 2019

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 PRESIDENTE Manuel Añorve Baños		
 SECRETARIO Cruz Pérez Cuellar		
 Gina Andrea Cruz Blackledge		
 Samuel Alejandro García Sepúlveda		

NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 2019

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Joel Padilla Peña		
 Rubén Rocha Moya		
 Nestora Salgado García		
 Ricardo Velázquez Meza		



SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA MINUTA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO
79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.



Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero



Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado



Sen. Sylvana Beltrones Sánchez



A FAVOR

Presidente

Secretaria

Secretaria

DICTAMEN A FAVOR



SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA MINUTA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO
79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

A FAVOR



Sen. Américo
Villarreal Anaya

morena

Integrante



Sen. Primo Dothé
Mata

morena

Integrante



Sen. Lilia
Margarita Valdez
Martínez

morena

Integrante



Sen. Antares
Guadalupe
Vázquez Alatorre

morena

Integrante



Sen. Eva
Eugenia
Galaz Caletti

morena

Integrante



Sen. Martha
Lucía Micher
Camarena

morena

Integrante

DICTAMEN A FAVOR



SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA MINUTA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO
79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.



Sen. Alejandra
Noemí Reynoso
Sánchez



Integrante



Sen. Marco
Antonio
Gama Basarte



A FAVOR

Integrante



Sen. Patricia
Mercado Castro



Integrante



Sen. Cora Cecilia
Pinedo Alonso



Integrante



Sen. Juan
Manuel Fócil
Pérez



Integrante



Sen. Nuvia
Magdalena
Mayorga Delgado



Integrante

DICTAMEN A FAVOR



SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA MINUTA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO
79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.



Sen. Jesusa
Rodríguez
Ramírez



Integrante



Sen. María
Antonia
Cárdenas
Mariscal



A FAVOR

Integrante



Sen. Indira de
Jesús Rosales
San Roman



Integrante

DICTAMEN A FAVOR

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

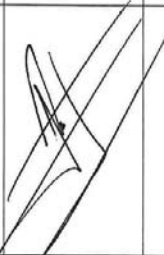
VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Diciembre de 2019

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 PRESIDENTE Manuel Añorve Baños				
 SECRETARIO Cruz Pérez Cuellar				
 Gina Andrea Cruz Blackledge				
 Samuel Alejandro García Sepúlveda				

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Diciembre de 2019

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Joel Padilla Peña				
 Rubén Rocha Moya				
 Nestora Salgado García				
 Ricardo Velázquez Meza				

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento del Senado, queda de primera lectura.

11-12-2019

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud, en materia de requisito de título legalmente expedido para ejercer la carrera de farmacéutico.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 95 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 10 de diciembre de 2019.

Discusión y votación 11 de diciembre de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE REQUISITO DE TÍTULO LEGALMENTE EXPEDIDO PARA EJERCER LA CARRERA DE FARMACÉUTICO

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 11 de Diciembre de 2019**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, relativo a la minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud, en materia de requisito de título legalmente expedido para ejercer la carrera de farmacéutico.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

(Dictamen de segunda lectura)

El dictamen contempla una minuta de la Cámara de Diputados recibida el 13 de febrero de 2018.

A este dictamen se le dio primera lectura el pasado 10 de diciembre de 2019.

Hago del conocimiento de la Asamblea que, en relación con este dictamen, las comisiones presentaron una modificación a la parte de las consideraciones, la cual no altera el fondo de este y se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y disponible en el monitor de sus escaños, por lo que solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza la discusión del dictamen con la modificación integrada al mismo.

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza la discusión del dictamen con la modificación integrada al mismo. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí, se autoriza, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy y está disponible en el monitor de sus escaños, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí, se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, señor Secretario.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Salud, en términos de lo dispuesto por el artículo 196, del Reglamento del Senado, hasta por diez minutos.

La Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes, compañeras y compañeros. Buenas tardes a los farmacéuticos que hoy nos acompañan, que han estado esperando este dictamen.

Es relevante, porque la profesión del farmacéutico no ha sido suficientemente reconocida, su labor es fundamental, porque se requiere de una actividad profesional que se encargue no sólo de dispensar los medicamentos a los y las pacientes, sino también de tratar de evitar el daño a la salud que se puede dar por la automedicación, por el uso inadecuado de diferentes tipos de medicamentos.

Los farmacéuticos son profesionales sanitarios que disponen de la autorización para gestionar la dispensación de medicamentos a los usuarios y realizan también tareas para garantizar la seguridad y el uso eficaz de los mismos.

El papel del farmacéutico ha evolucionado desde un elaborador y dispensador de fármacos, hacia un proveedor de servicios de información y últimamente también como proveedor de cuidados de la salud.

Su formación profesional debe dejar de ser sólo la orientación hacia los fármacos y también mejor contribuir de forma efectiva a la nueva práctica farmacéutica centrada en el paciente y tener la oportunidad de adquirir los nuevos conocimientos y destrezas necesarios para su nuevo papel.

El profesional farmacéutico es uno de los principales protectores del riesgo que implican los medicamentos de calidad subestándar o falsificados.

Los riesgos de estos medicamentos son:

1. Causar daños a los pacientes y no ser eficaces en el tratamiento de las enfermedades a las que se destinan.
2. Generar falta de confianza en los medicamentos de los profesionales sanitarios y del sistema de salud.
3. Los antipalúdicos y los antibióticos se encuentran entre los productos médicos de calidad subestándar y falsificados notificados con más frecuencia.

Pueden falsificarse también medicamentos genéricos y medicamentos innovadores desde antineoplásicos, que son para el tratamiento contra el cáncer, que son muy caros, hasta analgésicos de los muy baratos.

Se pueden encontrar en mercados callejeros ilegales, en sitios web no regulados e incluso en farmacias, dispensarios y hospitales.

Se estima que una décima parte de los productos médicos de los países de ingresos bajos y medianos son de calidad subestándar o falsificados.

Los productos médicos de calidad subestándar y falsificados contribuyen a la resistencia a los antimicrobianos y a las infecciones farmacorresistentes.

De ahí la importancia de tener a profesionales a cargo de la medición, de la determinación de la calidad de este tipo de productos para la salud.

Y en el contexto en el que estamos viviendo ahora, que se requieren altos estándares de calidad en los servicios de salud, cobra relevancia la modificación que hoy se está proponiendo a consideración de esta Asamblea, que es modificar el artículo 79 de la Ley General de Salud para que se incluya al ejercicio de actividades profesionales en el campo de la farmacia, además de otras como medicina, odontología, veterinaria, etcétera, como que se requiera el título profesional para ejercer esto.

Quienes hemos estado en el campo de la salud sabemos de los riesgos que se tienen cuando un alto porcentaje de nuestra población acude a una farmacia, esperando que quien atiende le entregue un medicamento para alguna situación de salud.

Los farmacéuticos son los que pueden parar esta venta ilegal e indiscriminada de productos que pueden ser nocivos para la salud cuando no están bien indicados.

Enhorabuena para los farmacéuticos.

Y pedimos su voto a favor.

Muchas gracias.

**PRESIDENCIA DE LA SENADORA
MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ**

La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, Senadora Vázquez Alatorre.

Está a discusión el dictamen.

Tiene la palabra la Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del grupo parlamentario del PAN, para hablar a favor del dictamen, hasta por cinco minutos.

La Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Gracias, señora Presidenta, con su permiso

La profesión de farmacia es una de las más antiguas que se han desarrollado en el mundo, en México la profesión se comenzó a impartir de manera escolarizada desde 1833 en el establecimiento de ciencias médicas, hoy Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de México, en la actualidad la carrera se imparte en diversas escuelas o facultades del país, tanto en instituciones públicas como privadas.

La carrera se denomina farmacia, químico farmacéutico biólogo o algún equivalente, y el día de hoy con la aprobación de este dictamen, que además debo decirles que me da mucho gusto, porque esta iniciativa surge en la legislatura pasada, donde su servidora siendo Diputada federal, presencié cómo la presentaron, por un lado, sí la Diputada Patricia Aceves, pero también hacer un reconocimiento a la entonces Diputada Teresa Lizárraga, que fue muy insistente en el reconocimiento y en las áreas de oportunidad que se abrirían al momento de que profesionales de farmacia fueran reconocidos en la Ley General de Salud.

Por eso el poder aprobar este día este dictamen que reforma el Título Cuarto sobre los Recursos Humanos para los Servicios de Salud, profesionales técnicos y auxiliares, para incorporar y reconocer a los profesionales en el campo de la farmacia como parte de los recursos humanos del Sistema Nacional de Salud es realmente importante.

La aprobación de este dictamen abona al tema de los recursos humanos para la salud, ya que la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y pertinencia y competencia de los recursos humanos en el sector salud son componentes clave para lograr y garantizar el derecho de salud de las y los mexicanos.

Con este trabajo parlamentario se pretende generar la inclusión del profesional farmacéutico en la Ley General de Salud, ya que en estos momentos existe una laguna legal que dificulta su inclusión formal en las estructuras del Sistema Nacional de Salud.

Con la participación formal de los especialistas en farmacia, se busca precisamente evitar y mitigar los riesgos a la salud derivado del consumo de medicamentos, incluyendo aquellos asociados al producto en sí, como resulta el proceso de medicación que comprenden las bases de prescripción, dispensación y administración del medicamento.

La profesionalización farmacéutica es un factor que puede contribuir de manera importante a controlar los riesgos sanitarios existentes en el eslabón de la cadena que lleva a la medicina el usuario.

Felicidades a quienes desde la legislatura pasada pensaron en cómo incorporar y se empeñaron en incorporar a la figura del farmacéutico en la Ley General de Salud, pero principalmente muchas felicidades a todos los profesionales del campo de la salud y que hoy nos acompañan, porque al ser incorporados a través de este dictamen y en esta disposición, y también de garantizar el título y la certificación, sin duda, da certidumbre no solamente para los usuarios, para los mexicanos, las mexicanas.

Lo más importante, a ustedes les da certidumbre de crecimiento profesional, laboral y que, sin duda, su aportación es muy importante para el sistema de Salud.

¡Muchas felicidades!

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, Senadora Reynoso Sánchez.

También para hablar a favor del dictamen, tiene el uso de la palabra el Senador Miguel Ángel Navarro, del grupo parlamentario del Partido Morena, hasta por cinco minutos.

El Senador Miguel Ángel Navarro Quintero: Muchas gracias, señora Presidenta. Honorable Asamblea.

El Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos que tiene 55 años de existencia, ha hecho un esfuerzo por dar dignificación a su profesión, ellos directamente son los que han cabildeado en beneficio propio. Ellos son los que han ido tanto a la Cámara de Diputados, como hoy en día en esta Cámara de Senadores.

Lo admirable es que se han unido a lo largo y ancho del país, pero también se han unido en todas las instituciones del sector público.

Aquí ya se ha hablado sobre las fortalezas que tienen, indudablemente, pero aquí tenemos que hacer un ejercicio de reflexión sobre lo que ellas y ellos han planteado, que han planteado parte de sus responsabilidades institucionales, han planteado derechos laborales y lo han planteado de una manera tal, que va de la mano el reordenar y reorganizar los servicios de salud del país.

Hay químicas o químicos farmacéuticos, que estando desempeñando la función como tal, tienen códigos de camilleros o tienen códigos de choferes y esta situación creo que es parte de un reclamo legítimo.

Otras u otros tienen años y años haciendo suplencias, con una base lejos y lejos de alcanzar, pero también ellos ven que el ejercicio de su profesión debe de darle seguridades a los pacientes. En este momento que vive México, no el sexenio de la salud únicamente, estamos viviendo el momento de la conciencia nacional por la salud y los farmacéuticos no quieren estar apartados.

Si en otras profesiones, en otras áreas del país, dos más dos son cuatro, en la salud no, con la salud no se juega. Es muy importante la educación, pero aquel que no estudia, desafortunadamente se queda analfabeta, pero aquel que no se atiende en salud se muere o vive.

Es por eso que tenemos nosotros en este nuevo momento que comprometernos con los farmacéuticos del país, con los químicos y químicas del país que seguramente, para terminar, les diría, en la hora de México son más importantes las funciones que las prestaciones; los pacientes que las vacaciones, la vida de los mexicanos nos reclama, vamos a levantar el sector público de la salud.

México confía mucho en ustedes como químicos farmacéuticos y el Senado de la República, junto con ustedes, habrá de elevar su profesión a la dignificación que ustedes quieren y que ustedes exigen en justicia.

Muchas gracias y buenas tardes.

PRESIDENCIA DE LA SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Al no existir más oradoras ni oradores registrados, ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos para recoger la votación en lo general y en lo particular en un solo acto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado.

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Pregunto, si falta algún Senador o Senadora de emitir su voto.

Está abierto el sistema.

Pregunto nuevamente, si falta alguna, pedimos a, puedan auxiliar, gracias...

Falta alguna ciudadana Senadora o ciudadano Senador de emitir su voto.

Si podrán auxiliar a la Senadora Susana, por favor.

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se le notifica que se emitieron 95 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud, en materia de requisito de título legalmente expedido para ejercer la carrera de farmacéutico. **Se remite al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 79.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Mónica Bautista Rodríguez**, Secretaria.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 21 de enero de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.